



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4355

Esta ley se sancionó y promulgó el día 9 de junio de 1970.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 8.573 del 22 de junio de 1970.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Transfiérese sin cargo a favor del Estado Nacional Argentino (Secretaría de Correos y Telecomunicaciones), la Manzana 30, Catastro 582, con una superficie de 9.876,50 m2., Plano 79, ubicada en Joaquín V. González, departamento de Anta, con destino a la instalación de una Estación de Radio Rural.

Art. 2°.- El organismo donatario deberá efectuar la instalación de la Estación de Radio Rural en el término de cinco (5) años de plazo, a contar desde la firma de la presente ley, caso contrario el terreno donado volverá a dominio del Estado Provincial sin cargo alguno para éste.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ – Coraita – Jakúllica.